



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13791

Viernes 10 de Diciembre de 2021

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2021 - Dto. N° 1180 - Fijanse las Modalidades para la Operatoria Forestal 2021, con Aportes Económicos Reintegrables (AR) del Programa de Promoción a las Plantaciones 2-4
Año 2021 - Dto. N° 1189 - Ratifícase convenio 4-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 1064, 1132, 1136, 1177 y 1178 5-6

RESOLUCIONES

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2021 - Res. N° 1408 6-7
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2021 - Res. N° 06 7-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 333, 334, 337, 342 y 348 8-11
Ministerio de Salud
Año 2021 - Res. N° XXI-335 y XXI-403 11-12
Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. N° XXVIII-288 a XXVIII-293 12
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2021 - Res. N° 98 a 105 13
Secretaría de Bosques
Año 2021 - Res. N° XIX-11 a XIX-14 14

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Salud y
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021 - Res. Conj. N° XXI-443 y II-137 14
Subsecretaría de Información Pública a cargo de la
Secretaría General de Gobierno y
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021 - Res. Conj. N° V-157 y II-136 14-15

ACUERDO PLENARIO

Poder Judicial
Año 2021 - Acdo. Plen. N° 5037 15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2021 - Disp. N° 267 a 274 15-19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-29

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Fijanse las Modalidades para la Operatoria Forestal 2021, con Aportes Económicos Reintegrables (AR) del Programa de Promoción a las Plantaciones

Decreto N° 1180

Rawson, 30 de Noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 586/2021-SB, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley XVII N° 147 la Provincia del Chubut adhiere al Régimen de Promoción que se establece en la Ley Nacional N° 25.080 de «Inversiones para Bosques Cultivados», prorrogada por la Ley Nacional N° 27.487;

Que la Ley IX N° 33 crea el Régimen de «Promoción de la Actividad Forestal en la Provincia», reglamentado mediante el Decreto Provincial N° 284/95;

Que ambos regímenes de promoción forestal comprenden diferentes programas y, contemplan el beneficio de aportes económicos y fiscales para la ejecución de la actividad forestal en el territorio de la Provincia del Chubut;

Que el Decreto Provincial N° 284/95 y sus modificatorias, determinan que anualmente la autoridad forestal provincial, actualmente la Secretaría de Bosques, propondrá las partidas presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que insuman los programas que integran los Regímenes de Promoción Forestal;

Que en virtud de las normas citadas, anualmente se deben fijar las modalidades y los montos por hectárea asignados a la Operatoria que conforma el Régimen de Promoción Forestal aplicado en la Provincia del Chubut;

Que las modalidades de la Operatoria, se deben actualizar con el fin de optimizar la tasa anual de forestación y el número de beneficiarios alcanzados;

Que es necesario contar con las herramientas de fomento que se ajusten a la cultura productiva de la Provincia, de manera tal que se favorezca la organización de los productores y el apoyo a las economías regionales y los demás sistemas productivos;

Que se dispone de las herramientas técnicas que permiten realizar las tareas silvícolas para establecer nuevas forestaciones y adoptar esquemas de manejo forestal acorde a las tendencias regionales, integrándolas a los sistemas productivos;

Que es necesario generar las condiciones que permitan sostener e incrementar la superficie forestada y ordenar las forestaciones con los tratamientos

silvícolas correspondientes;

Que con ese objetivo y frente a la necesidad de contar con el material de plantación adecuado para promover la actividad de plantación, el Decreto N° 1284/19 en su Artículo 5° otorgaba facultades a la entonces Subsecretaría de Bosques e Incendios a establecer los mecanismos y formas de implementación que permitan promover la reactivación de la producción del material de plantación;

Que mediante Resolución N° 04/2020-SB, se instrumenta el mecanismo de implementación del Artículo 5° del Decreto Provincial N° 1284/19, mediante la regulación de Acuerdos Específicos de Producción con los establecimientos productores de plantines forestales (viveros);

Que las metas de producción fijadas con los establecimientos productores de plantines forestales (viveros), fueron alcanzadas con éxito, en las condiciones y plazos acordados;

Que debido a la situación particular generada por la pandemia COVID 19, la demanda de plantines para plantación fue significativamente inferior a la meta de plantación esperada y por lo tanto no pudo utilizarse el total de producción acordada, generándose un remanente de plantines, que ha sido necesario mantener en los respectivos establecimientos para poder utilizarlos durante el año 2021;

Que a la situación particular generada por la pandemia COVID 19, durante el año 2020, las plantaciones forestales promovidas por el Decreto Provincial N° 1284/19 han sufrido pérdidas extraordinarias debido al incremento de las condiciones climáticas de extrema sequía;

Que debido a la situación generada por la pandemia COVID 19, es necesario arbitrar los medios para facultar al Señor Secretario de Bosques a fin que pueda atender el servicio ofrecido por los viveros de mantenimiento de los plantines que han quedado como producción remanente provenientes de la instrumentación del Decreto Provincial N° 1284/19, así como la forma de implementación de la utilización del stock remanente para la campaña de promoción del año 2021, bajo las modalidades de donación para fines experimentales, atención a entidades sociales, municipios, comunas, así como atender la demanda de productores individuales para forestación, bajo la modalidad de Aportes Reintegrables;

Que también se hace necesario arbitrar los medios para facultar al Señor Secretario de Bosques, a efectos de acompañar a los productores que sufrieron pérdidas extraordinarias, por las condiciones de extrema sequía, en aquellas plantaciones realizadas mediante la instrumentación del Decreto Provincial N° 1284/19;

Que debido al incremento en la recurrencia de condiciones climáticas de extrema sequía, es necesario completar las acciones de mejoramiento de la productividad de las plantaciones, con la realización de prácticas silvícolas que permitan proteger al capital forestal de riesgos de tipo sanitarios y particularmente de aquellos ligados a la afectación por incendios forestales, así como también atender a recuperación de aquellas zonas que se han visto afectados por estos fenómenos;

Que debido a las condiciones extremas antes cita-

das, el gobierno provincial promulgó el Decreto N° 127/2021 donde, en su Artículo 1° declara el «Estado de Desastre ígneo» a partir del mes de marzo del corriente año, por el periodo de un año;

Que el citado Decreto, en sus considerandos, indica que es necesario adoptar medidas de mitigación de los efectos derivados de los incendios ocurridos y en este contexto, sumar las medidas de protección necesarias para minimizar riesgos, dentro de las cuales, se encuentran las tareas silviculturales de protección forestal;

Que se requiere arbitrar los medios necesarios para facultar al Señor Secretario de Bosques, para establecer las formas de implementación y los montos por hectárea asignados a la Operatoria que conforma el Régimen de Promoción Forestal aplicado en la Provincia del Chubut; así como a suscribir acuerdos de cooperación técnica con entidades del ámbito académico y/o científico para desarrollar procesos de capacitación y experimentación adaptativa que permitan mejorar los sistemas de manejo productivo y de protección forestal;

Que se requiere arbitrar los medios necesarios para facultar al Señor Director General de Política Forestal, dependiente de la Secretaría de Bosques, a suscribir la documentación y actos administrativos necesarios para llevar adelante la Operatoria prevista en el presente Decreto;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente, que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 25.800.000,00), será ejecutado con Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales, durante el Ejercicio 2021 y 2022, más la diferencia que surja de lo que quede sin ejecutar durante el Ejercicio 2021 y que se solicitará por pedido de incremento presupuestario;

Que en caso de recepcionar fondos desde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, en concepto de aportes económicos no reintegrables para solventar parte de la Operatoria Forestal 2021, serán imputados y ejecutados con Fuente de Financiamiento: 3.52- Fondo Provincial de Bosques;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- FÍJESE las siguientes Modalidades para la Operatoria Forestal 2021, con Aportes Económicos Reintegrables (AR) del Programa de Promoción a las Plantaciones de la Provincia del Chubut:

a) Planes Forestales de Actividades Silvícolas Individuales.

a1. Modalidad: Tarea Silvícola Poda.-

a2. Modalidad: Tarea Silvícola Raleo.-

a3. Modalidad Plantación.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que podrán ser beneficiarios de los Aportes Económicos Reintegrables de las modalidades enumeradas en el Artículo 1°, Incisos

a), los Titulares de Planes Forestales que cumplieren las siguientes condiciones:

a) Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley IX N° 33, el Decreto N° 284/95 y sus modificatorias, y los requisitos particulares que, para la Operatoria del Año 2021 establezca la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut.

b) Cumplidas las condiciones especificadas en el punto anterior y estando en condiciones de resultar beneficiarios del Apoyo Económico establecido en la Ley Nacional N° 25.080 modificada por la Ley N° 27.487, deberán ceder, en forma previa a la Provincia del Chubut, los derechos al cobro de los mismos.-

Artículo 3°.- DETERMÍNESE que los Aportes Económicos Reintegrables correspondientes a las modalidades establecidas en el Artículo 1°, Inciso a), podrán ser percibidos en cuotas, de acuerdo con lo que la Secretaría de Bosques resuelva en la reglamentación de formas de implementación y montos de las distintas modalidades de la Operatoria 2021.-

Artículo 4°.- ESPECIFIQUESE que los Aportes Económicos Reintegrables correspondientes a las Modalidades de los Planes Forestales de Actividades Silvícolas Individuales, establecidas en los Artículos 1°, Inciso a), del presente, serán percibidos por el Titular del Plan Forestal una vez que la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut certifique la realización de la obra proyectada en el Plan Forestal presentado.

La Secretaría de Bosques, podrá certificar la realización de la obra en una superficie parcial si el Titular del Plan Forestal lo solicitare. En las certificaciones y mediante inspección, la Secretaría de Bosques, determinará la superficie del Plan Forestal parcial o total.

Para las modalidades de plantación, poda y/o raleo, la obra se certificará como realizada cuando se verifique la finalización de las tareas silviculturales con los parámetros técnicos que para cada caso determine la Secretaría de Bosques.-

Artículo 5°.- FACÚLTESE al Señor Secretario de Bosques a arbitrar los medios para reconocer el servicio de mantenimiento de la producción remanente de plantines, a los viveros que participaron de los convenios de producción implementados por la Resolución N° 04/2020-SB (Decreto Provincial N° 1284/19) y a asignar dicha producción remanente a las siguientes modalidades:

Donación de plantines cuando la actividad a los que fueran destinados, comprenda acciones experimentales, o de promoción de la actividad, mediante la realización de plantaciones de usos múltiples por parte de entidades sociales, municipios o comunas;

Promover la realización de plantaciones forestales individuales mediante la entrega de plantines, que serán considerados como Aportes Económicos Reintegrables, para lo cual la Secretaría de Bosques instrumentará los mecanismos específicos para realizar la entrega.-

Artículo 6°.- FACÚLTESE al Señor Secretario de Bosques a determinar las formas de implementación y montos por hectáreas de las distintas modalidades de Aportes Reintegrables y No Reintegrables, así como a establecer los acuerdos técnicos y operativos institucionales, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que es la

Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias, así como con otras instituciones del ámbito académico y científico, y organizaciones ligadas al sector forestal y rural, con el objeto de lograr una más eficiente y efectiva implementación del Programa de Promoción a las Plantaciones de la Provincia del Chubut.-

Artículo 7°.- FACÚLTESE al Señor Secretario de Bosques a determinar las formas de implementación para reconocer las pérdidas extraordinarias, por las condiciones de extrema sequía, en aquellas plantaciones realizadas mediante la instrumentación del Decreto Provincial N° 1284/19.-

Artículo 8°.- FACÚLTESE al Señor Secretario de Bosques y/o al Señor Director General de Política Forestal de la Secretaría de Bosques, a suscribir la documentación y actos administrativos necesarios a efectos de instrumentar la cesión de derechos requerida en el Artículo 2°, Inciso b); a establecer los requisitos técnicos específicos para cada modalidad; a determinar los criterios de priorización de las solicitudes para una racional y equitativa distribución de los recursos; a establecer el formato, las fechas y los formularios que se deben cumplimentar para formalizar la presentación y todo otro requisito o procedimiento necesario para la implementación de las Modalidades de la Operatoria 2021 del Programa de Promoción de las Plantaciones.-

Artículo 9°.- DETERMÍNASE que la Secretaría de Bosques realizará el trámite de los Planes Forestales que se presenten para acceder a las Modalidades de la Operatoria 2021, del Programa de Promoción a las Plantaciones Forestales, resolviendo su admisibilidad, aprobación o rechazo.

Los Planes Forestales correspondientes a las distintas modalidades de Aportes Económicos Reintegrables (AR) y No Reintegrables (ANR), que cuenten con la certificación de obra aprobada por la Secretaría de Bosques, estarán en condiciones de iniciar el trámite de pago que corresponda.-

Artículo 10°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, para Aportes Económicos Reintegrables (AER) y para Aportes Económicos No Reintegrables (AENR), que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 25.800.000,00), se imputará con cargo a la Jurisdicción: 68 - Secretaría de Bosques / SAF: 68 - Secretaría de Bosques / Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal / Actividad: 02-Operatorias Forestales / por Inciso: 6 - Activos Financieros, Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales durante el Ejercicio 2021 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) / por Inciso: 5 - Transferencias, Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales durante el Ejercicio 2022 la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público prevendrá la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000,00) y más el remanente que quede sin ejecutar durante el Ejercicio 2021 / y por Incisos: 5 - Transferencias y 6 - Activos Finan-

cieros con Fuente de Financiamiento: 3.52 - Fondo Provincial de Bosques previo ingresos desde Nación durante el Ejercicio 2022.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia, y Economía y de Crédito Público.-

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Lic. OSCAR ABELANTONENA

PODER EJECUTIVO: Ratifícase convenio

Decreto N° 1189

Rawson, 30 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 393-EC-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se suscribió entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A. un «Convenio para el subsidio de intereses sobre operaciones de descuento de certificados de obras de empresas constructoras adjudicatarias de obras públicas provinciales»;

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Economía y Crédito Público subsidiará los intereses compensatorios abonados por las empresas constructoras adjudicatarias de obras públicas provinciales, en las operaciones efectuadas con el Banco del Chubut S.A., bajo la modalidad de cesión de certificados de obra emitidos por los organismos provinciales que allí se detallan;

Que el Convenio será aplicable para las operaciones de cesión de certificados de obra liquidados por el Banco del Chubut S.A. entre el 01 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2019;

Que el plazo máximo para la amortización total de las asistencias crediticias a otorgar a las empresas, no podrá superar los trescientos (365) días corridos contados desde la fecha de conformidad y aceptación del certificado de obra por parte del organismo que emitió el certificado de obra;

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público subsidiará el total de los intereses compensatorios devengados por el Banco del Chubut S.A. por la cesión de certificados de obra incluidos en el Convenio;

Que el Directorio del Banco del Chubut S.A. ha aprobado el Convenio con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Resolución N° 723/21.b/20, conforme lo establecido en la cláusula octava del mismo;

Que la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la ratificación mediante Decreto del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que el presente Convenio permitirá desarrollar y sostener la viabilidad de la obra pública provincial, faci-

litando la ocupación de mano de obra local y el desarrollo de la infraestructura que resulte necesaria y conveniente a los intereses de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra elaborando y diseñando políticas públicas que permitan superar el estado de emergencia económica, administrativa y financiera, aminorando sus efectos, e impulsando la creación de fuentes de trabajo mediante el desarrollo de la obra pública provincial;

Que corresponde ratificar en todos sus términos el Convenio registrado al Tomo: 2 Folio: 266 con fecha 8 de septiembre de 2020, y su adenda registrada al Tomo: 3 Folio: 080 con fecha 20 de agosto de 2021 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles del Registro Oficial de la Escribanía General de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el «Convenio para el subsidio de intereses sobre operaciones de descuento de certificados de obras de empresas constructoras adjudicatarias de obras públicas provinciales» suscripto entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A. registrado al Tomo: 2 Folio: 266 con fecha 8 de septiembre de 2020 y su adenda registrada al Tomo: 3 Folio: 080 con fecha 20 de agosto de 2021 en el Registro de Contratos de Locación de Obras e inmuebles del Registro Oficial de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.-AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía y Crédito Público a aprobar y abonar los gastos derivados de la implementación del Convenio ratificado en el artículo 1° del presente Decreto y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 02, IPP 526, Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2021.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1064

12-11-21

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo de un Inmueble ubicado en parcelas 11 y 12 - Manzana 83 -

Sector 5 - Circuncisión 1 - Ejido 15 de la ciudad de Esquel efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 1547 - M.D.S.F.M.J - 2021.

Artículo 2°.- TRANSFERIR el Inmueble enunciado en el Artículo anterior al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a efectuar el procedimiento administrativo correspondiente, con la finalidad de incorporar en la Contabilidad Patrimonial el Inmueble citado en el Artículo 1°, en el marco del Decreto N° 809/12 y la Resolución N° 43/12 de la Contaduría General.

Dto. Nº 1132

16-11-21

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Esquel representada por su Intendente Municipal, Arquitecto Sergio ONGARATO (DNI N° 16.872.251), la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 582.900), en concepto de subsidio para ser destinados a asistir económicamente a SESENTA Y SIETE (67) desocupados de la construcción que residen en la ciudad de Esquel, detallados en el ANEXO I del presente, los que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700) cada uno.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 582.900), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 00/00/ A01/5 - Transferencias/ 7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2021.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 1136

23-11-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, los servicios del Comisario General Paulino Ramón GÓMEZ (D.N.I. N° 22.434.647, clase 1972), perteneciente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, encuadrado en el Artículo 75° inciso b) tercer párrafo de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico (modificada por la Ley XVIII N° 104), a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Dto. Nº 1177

30-11-21

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Viviana Elizabeth TOLEDO (M.I N° 29.983.647 - Clase 1983) cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, a cargo de la División Tra-

mitaciones Especiales - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente del Departamento Control de Cumplimiento de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2°.- La agente Viviana Elizabeth TOLEDO (M.I N° 29.983.647 - Clase 1983) percibirá la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y el de subrogancia: Jefe de División Tramitaciones Especiales - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente del Departamento Control de Cumplimiento de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos- Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson - Ejercicio 2021 .-

Dto. N° 1178

30-11-21

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - del Programa: 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ejercicio 2021, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modifícanse los Planteles Básicos en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable eliminándose UN (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001- I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase I de la Planta Permanente en el Programa: 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y creándose UN (1) cargo Sistema de Computación de Datos, Operador «B» - Código 3- 114-III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III - de la Plata Temporal en el Programa: 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente Lorena Beatriz ETCHEVERRY (M.I. N° 27.092.494 - Clase 1979), a cargo del Departamento Compras, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Am-

biente y Control del Desarrollo Sustentable, designación que fuera efectuada mediante Decreto N° 598/19.-

Artículo 4°.- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Beatriz ETCHEVERRY (M.I. N° 27.092.494 - Clase 1979), en el cargo Departamento Compras, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne los requisitos para cumplir con dicha función, de acuerdo al Anexo XXVIII del Decreto 187/20 y con lo exigido en el Artículo 2° de la Ley I N° 74.-

Artículo 5°.- Mensualízase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Carla Desiré SILVA BELCARO (M.I. N° 33.771.173 - Clase 1988) en el cargo Sistema de Computación de Datos, Operador «B» - Código 3-114-III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III - de la Planta Temporal de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne las condiciones y los requisitos exigidos en el Artículo 2° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 111 - Ejercicio 2021.-

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución N° 1408/21-IPVyDU

Rawson Chubut, 29 de noviembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1459/19 MIPySP/ipv, el Decreto Provincial N° 178/18 y sus modificatorias y la Ley Nacional N° 27271, la Resolución N° 104/20, la Resolución N° 272/20, la Resolución N° 383/20, la Resolución N° 49/20, la Resolución N° 376/20, la Resolución N° 053/21, la Resolución N° 280/21; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se instrumentan las Operatorias de Financiamiento de para familias de Recursos Suficientes;

Que por la Resolución N° 104/20 se establece un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/04/2020 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraren en ese estado a esa fecha;

Que por sucesivas Resoluciones se prorrogó el inicio de ejecución de la Resolución referida con fundamento en la situación de salud pública relativa a la

pandemia mundial por COVID-19 (Coronavirus);

Que actualmente, habiendo cesado las restricciones sanitarias oportunamente puestas en vigencia y teniendo presente el reordenamiento administrativo que ha posibilitado restaurar el funcionamiento del Organismo, es procedente determinar fehacientemente la fecha de aplicación de la Resolución 104/20-IPVyDU;

Que por Decreto N° 837/21, se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quién ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 1º: Establecer un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/04/2022 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraran en ese estado a esa fecha. A los efectos de la refinanciación serán considerados en igual situación que los deudores hipotecarios, los adjudicatarios bajo cualquier título de viviendas financiadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.»

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 2º: Serán considerados en mora, aquellos incumplimientos que a la fecha de la presente o hasta el 20/04/2022 habiliten el inicio de acciones ejecutivas de cobro, conforme el procedimiento previsto en las respectivas hipotecas. Fijar como fecha de inicio de la refinanciación implementada el día 01 de mayo de 2022.»

Artículo 3º.- Rectificar el Artículo 4º de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 4º: El sistema a aplicar para el cálculo de la deuda en mora y sus intereses será el establecido en el decreto 178/18. Una vez calculado el monto total de la deuda más los saldos de capital y de refinanciaciones anteriores, el mismo se convertirá a su equivalente en UVIs. El nuevo saldo y las cuotas serán contabilizados exclusivamente en UVIs. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cantidad de cuotas de refinanciación: lo que sea mayor entre 120 meses o plazo que resta para cancelar la vivienda respetando el monto mínimo de cuota de 45 UVIs.

b) Valor máximo de cuota de refinanciación: según decreto 178/18 y decreto 661/20.

c) Si el valor máximo de cuota de refinanciación supera el tope establecido en el inciso precedente se incrementará el plazo de amortización en tantos meses como cuotas se adeuden.

d) Tasa de interés: subsidiada para el caso de man-

tener regularizado el nuevo plan de refinanciación. En caso de incurrir nuevamente en mora se aplicará el Decreto 178/18 (4% anual en UVIs a la fecha de la presente).-

Artículo 4º.- Rectificar el Artículo 6º de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 6º: Dar de baja las refinanciaciones acordadas con anterioridad a la vigencia de la presente con los adjudicatarios que a la fecha se encuentren en calidad de morosos según el decreto 178/18. En esos casos los pagos efectuados por los beneficiarios serán contabilizados al momento de establecer el monto total de la deuda al 20/04/2022.»

Artículo 5º.- Rectificar el Artículo 7º de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 7º: La presente Resolución será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los deudores morosos comprendidos podrán hasta el 20 de abril de 2022, rechazar el régimen creado por el Artículo 1º mediante comunicación fehaciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuyo caso este último procederá a requerir ya sea en forma extrajudicial o judicial el cobro inmediato de la totalidad de la deuda existente con más los intereses compensatorios y punitivos correspondientes por aplicación de cláusulas contractuales y legales. En este último caso no regirá la suspensión de actuaciones judiciales dispuesta por el Artículo 5º.»

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

IVANA PAPAANI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
a/c Presidencia

I. 10-12-21 V. 15-12-21

SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Res. N° 06/2021-SSAyES

Rawson, 02 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 3034/2021-STR, la Ley 20.321, las Resoluciones Reglamentarias del INAES, la Disposición N° 12/05 SSCyM y el Estatuto Social de LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente se tramitan las actuaciones administrativas, relacionadas con la solicitud de apertura de una nueva sucursal de la mutual mencionada en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut;

Que respecto de la documentación que presentara la Mutual se ha dado cumplimiento a la totalidad de

los requerimientos de la Resolución 4516/2011 del INAES y la Disposición N°12/05-SSCyM, por presentación de fs.4 en adelante, suscripta por el presidente de la entidad Sr. Dario A. Perotti se ha aconsejado la inscripción de la autorización de la apertura de la Sucursal solicitada;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, se debe disponer la inscripción autorizando para funcionar como nueva Sucursal en la Ciudad de Trelew de LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070 en Av. Fontana N° 617 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut;

Que en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaria por la Ley N° 20.337 y por el Convenio celebrado con el INAES, resulta procedente autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorizar el funcionamiento como Sucursal en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a LEALTAD ASOCIACION MUTUAL-Matricula N° BA 3070, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata.-

Artículo 2°.- La sucursal funcionará en Av. Fontana N° 617 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al presentante, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, publíquese en el Boletín Oficial, notifique a la Sr. Secretario de Trabajo y cumplido, ARCHIVASE.-

ARZAN JUAN CARLOS

Subsecretario Asociativismo
y Economía Social
Secretaría de Trabajo

I: 07-12-21 V: 10-12-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 333 15-11-21

Artículo 1°.- CONTRATESE en forma directa a la firma CONSULTORES 400 S.A. (CUIT: 30-70967449-4), para la adquisición de la Unidad de Almacenamiento IBM FlashSystem 5035 SAS, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (USD 13.899) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 777/06.-

Artículo 2°.-ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95°, inciso C), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.-Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30- Programa 26 - Actividad 5 – Partida 4.3.6.01 - Fuente

de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 334 15-11-21

Artículo 1°.- RECONOCER y abonar al señor GARCIA RAPP, Jorge Alberto (DNI N° 12.651.166), contratado por el Estado Provincial mediante Decreto N° 1019/2020, en concepto de reintegro de gastos por la adquisición de pasajes aéreos Buenos Aires - Trelew, tramo ida y vuelta, que fuera abonado de su propio peculio, por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 48.564,81);

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el SAF 30 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 3.7.4.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2021.

Res. N° 337 15-11-21

Artículo 1°.- APRUEBESE la entrega en comodato de una Computadora – Identificación de Inventario DSyC: DGR-PC2015-09 – y un Monitor – Identificación de Inventario DSyC: DGR-MON2013004 – pertenecientes a la Dirección General de Rentas, a favor del Ministerio de Seguridad, para ser utilizado por la Secretaría Privada de dicha dependencia, designando como responsable de su custodia a la Sra. Macarena Bonavide DNI N° 36.212.702.-

Res. N° 342 17-11-21

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie LXXIX Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 318.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 332/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 27 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Licitación: 17 de noviembre de 2021.

d) Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de noviembre de 2021.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2021.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquél otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual de 37% y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de los intereses: se calculará sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 15 de diciembre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de la Licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie LXXIX Clase 1 de Letras del Tesoro: Estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 1 con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 1 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 1 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMÍTASE la Serie LXXIX Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 299.682.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 332/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 99 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro , de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Licitación: 17 de noviembre de 2021.

d) Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de noviembre de 2021.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 25 de febrero de 2022.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquél otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual de 38,50% y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de los intereses: se calculará sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación

hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 25 de febrero de 2022. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de la Licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie LXXIX Clase 2 de Letras del Tesoro: Estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 2 con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 2 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las

exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 2 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- EMITASE la Serie LXXIX Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 514.682.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 332/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 186 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro , de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Licitación: 17 de noviembre de 2021.

d) Fecha de Emisión y Liquidación: 18 de noviembre de 2021.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 23 de mayo de 2022.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquél otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual de 40% y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de los intereses: se calculará sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 23 de mayo de 2022. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de

conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de la Licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie LXXIX Clase 3 de Letras del Tesoro: Estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 3 con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 3 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 3 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXIX Clase 3 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

Res. N° 348

23-11-21

Artículo 1º.- Encuádrase en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 los adelantos transitorios de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.211.008,22) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021 a una tasa pactada del 31,7003% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.211.008,22) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021 a una tasa pactada del 31,7003% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 4º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.211.008,22) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021 a una tasa pactada del 31,7003% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 5º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.211.008,22) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021 a una tasa pactada del 31,7003% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-335

01-09-21

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Designese a partir del 01 de septiembre de 2021 a la agente SIDES, Eliana Natalia (M.I. N° 25.087.097 - Clase 1977) a cargo del Departamento Personal del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Mi-

nisterio de Salud, subrogando la Jerarquía 5 - Categoría 10 del cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado IV, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Artículo 4°.- Elévese al Poder Ejecutivo el presente acto para su ratificación.-

Res. N° XXI-403 29-10-21

Artículo 1°.- Désígnese a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente MORENO, Gabriela Andrea (M.I. N° 23.905.174 - Clase 1974) a cargo de la Dirección Asociada Área Externa del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7 - Categoría 15 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Artículo 3°.- Elévese al Poder Ejecutivo el presente acto para su ratificación.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° XXVIII-288 19-11-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorízase a cesar en sus funciones al Oficial Inspector de Policía de la Provincia del Chubut de la Agrupación Comando- Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad, PAZ; Rugo Ariel (D.N.I. N° 33.711.828, clase 1988) a partir del 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico Decreto Reglamentario N° 1330/81.-

Artículo 3°.- La aceptación de la renuncia estará condicionada a la resolución definitiva del Sumario Administrativo que se instruye por presunta infracción al Artículo 26 inciso 1) y 17) del Régimen Disciplinario Policial.-

Artículo 4°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada del cese de funciones el cargo de Oficial Inspector de la Policía de la Provincia del Chubut de la Agrupación Comando - Escalafón General, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-289 19-11-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Hugo Enrique LLORENS (D.N.I N° 13.153.330, clase 1957), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-290 19-11-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Mayor Silvia Inés LILLO (D.N.I. N° 16.193.200, clase 1963), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicios – Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-291 19-11-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Juan Bonifacio DELGADO (D.N.I. N° 21.541.156, clase 1971), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-292 19-11-21

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ASTUDILLO, Ernesto Fabián (D.N.I N° 23.365.550, clase 1974) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el Artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

Res. N° XXVIII-293 19-11-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Mayor Néilda MUÑOZ (D.N.I. N° 18.189.320, clase 1966), encuadrados en el Artículo 750 inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicios – Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° 98 **18-11-21**

Artículo 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico deducido por el Sr. Juan losé MOLINERO en su carácter de titular del permiso de pesca del buque «JUAN JOSE» (03100), contra la Disposición N° 036/21-SRyCA-MAyCDS de fecha 13 de abril de 2021.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 036/21-SRyCA-MAyCDS en todas sus partes.-

Artículo 3°.- HACER SABER al recurrente que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 99 **18-11-21**

Artículo 1°.-RECHAZAR el reclamo administrativo y el planteo de inconstitucionalidad presentado por el Sr. José Eduardo OBISPO, CUIT N° 20-13.593.674-0 en calidad de titular de los permisos de pesca de los Buques DON NACHO (03104) y DON PACO (02677), contra la Resolución N° 036/20-MAyCDS.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución N° 036/20-MAyCDS en todos sus términos.-

Artículo 3°.-HACER SABER al Sr. José Eduardo OBISPO que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 100 **18-11-21**

Artículo 1°.-RECHAZAR, el Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Axel OLIVER, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque «ENZO I» (02653), contra la Disposición N° 51/21-SRyCA-MAyCDS.-

Artículo 2.- CONFIRMAR, a todos sus efectos la Disposición N° 51/21- MAyCDS, de fecha 13 de Abril de 2021.-

Artículo 3°.- HACER SABER, al señor Axel OLIVER, que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 101 **18-11-21**

Artículo 1°.-RECHAZAR el reclamo presentado por la firma FARO RECALADA S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián IBAÑEZ GONZALEZ en carácter de permisionaria de pesca y titular del buque pesquero PORTOBELLO I (02699).-

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución N° 140/20-MAyCDS en todas sus partes.-

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 102 **18-11-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Héctor Ornar VALETTI DNI N° 20.065.906, en calidad de titular del permiso de pesca

del Buque «BETTY I» (03021), contra la Disposición N° 112/21-SRyCA-MAyCDS.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR, a todos sus efectos la Disposición N° 112/21-SRyCA-MAyCDS, de fecha 04 de Mayo de 2021.-

Artículo 3°.- HACER SABER, a Héctor Ornar VALETTI que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 103 **18-11-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. José Carlos DI BONA (DNI N° 24.539.729), en carácter de socio gerente de la empresa «PROAL SUR S.R.L.», con el patrocinio letrado del Dr. Diego MARTINEZ ZAPATA contra la Disposición N° 154/21-SRyCA-MAyCDS.-

Artículo 2 °.- CONFIRMAR, a todos sus efectos la Disposición N° 1 54/21-SRyCA-MAyCDS, de fecha 20 de Septiembre de 2021.-

Artículo 3°.- HACER SABER, al señor José Carlos DI BONA y al Dr. Diego MARTÍNEZ ZAPATA, que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 104 **18-11-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico deducido por el Sr. Juan José MOLINERO en su carácter de titular del permiso de pesca del buque «JUAN JOSE» (03100), contra la Disposición N° 050/21-SRyCA-MAyCDS de fecha 13 de abril de 2021.-

Artículo 2°.-CONFIRMAR la Disposición N° 050/21-SRyCA-MAyCDS en todas sus partes.-

Artículo 3°.- HACER SABER al recurrente que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 105 **18-11-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Ricardo Horacio WILLIAMS - (DNI N° 20.541.501), en Carácter de apoderado de las empresas «ANTONIO JACINTO PARIS S.A.» y «BERTOSA S.A.», con el patrocinio letrado del Dr. Diego MARTINEZ ZAPATA, contra las Disposiciones N° 80/21 y N° 78/21-SRyCA-MAyCDS.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR, a todos sus efectos las Disposiciones N° 80/21 y N° 78/21-SRyCAMAyCDS, ambos actos administrativos con fecha 26 de abril de 2021.-

Artículo 3°.- HACER SABER, al apoderado de las empresas «ANTONIO JACINTO PARIS S.A. y BERTOSA S.A.», y al abogado patrocinante, que el presente acto administrativo, es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

SECRETARÍA DE BOSQUES**Res. N° XIX-11 24-11-21**

Artículo 1°.- ABONAR al ex agente EPELE Fernando Enrique, (D.N.I. N° 13.423.157 - Clase: 1957), los siguientes períodos de licencias: veintinueve (29) días del año 2018, cuarenta (40) días del año 2019; y cuarenta y cinco (45) días del año 2020.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 92-Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores / Actividad: 01 -Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera, Ejercicio 2021.-

Res. N° XIX-12 24-11-21

Artículo 1°.-ABONAR al ex agente ALVAREZ BELARMINO, D.N.I. N° 18.189.338, los siguientes períodos de licencias: treinta y cinco (35) días del año 2016, cuarenta y cinco (45) días del año 2017, cuarenta y seis (46) días del año 2018 y cuarenta y siete (47) días del año 2019; por haber sido denegadas por razones de servicios.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 92-Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores / Actividad: 01 -Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera, Ejercicio 2021

Res. N° XIX-13 24-11-21

Artículo 1°.- ABONAR al ex agente MOMBERG ALBERTO ARTURO, D.N.I. N° 14.435.951, los siguientes períodos de licencias: cuarenta y cinco (45) días del año 2018, cuarenta y seis (46) días del año 2019, y veintisiete (27) días proporcional al año 2020.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68.Secretaría de Bosques / Programa: 92.Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores / Actividad: 01 / Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera, Ejercicio 2021.-

Res. N° XIX-14 24-11-21

Artículo 1°.- ABONAR a la ex agente VILA ALICIA GRACIELA, D.N.I N° 13.814.543 - (clase 1960), los siguientes períodos de licencias: cuarenta y seis (46) días del año 2018; cuarenta y siete (47) días del año 2019; y cuarenta y ocho (48) días del año 2020; por haber sido denegadas por razones de servicios.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 68-Secretaría de Bosques / SAF: 68-Secretaría de Bosques / Programa: 92-Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores / Actividad: 01 -Reclamo

de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera, Ejercicio 2021.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS**MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. Conj. N° XXI-443 MS y II-137 MGyJ 23-11-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Comuna Rural de Facundo dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia del agente SAAVEDRA, Abelardo Cristian (M.I. N° 16.504.352 - Clase 1963), cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado X, Categoría 13 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 16 de agosto de 2021 inclusive.-

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Res. Conj. N° V-157 SGG y II-136 MGyJ 23-11-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en la Dirección General de Comunicación y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, por el agente Ángel Oscar PEREZ LASPIUR (D.N.I. N° 20.541.965 - Clase 1969), quien revista el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Registro Civil Delegación Trelew Centro - Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Subsecretaría de Gobierno - Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Artículo 3°.-Prorrogar la adscripción, en la Dirección General de Comunicación y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, por el agente Ángel Oscar PEREZ

LASPIUR, quien revista el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III – Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Registro Civil Delegación Trelew Centro – Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Subsecretaría de Gobierno - Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°.- El Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 5037 /2021

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 06 días del mes de diciembre del año 2021, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los Ministros y el Ministro Subrogante que suscriben el presente;

CONSIDERARON:

Que la Constitución de la Provincia del Chubut prevé en su art. 163 in fine, que «...la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia se turna anualmente entre sus miembros...».

Que la Ley V N° 174 estatuye en su art. 15 que «... La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida por una/o de sus Ministras/os, por turnos anuales, a contar desde el 1 de abril de cada año, cuyo orden será determinado por Acuerdo Plenario o desinsaculado mediante sorteo entre ellos. La elección debe hacerse en el mes de diciembre de cada año y en el mismo acto se designará el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2°...»;

Que, en virtud de ello, corresponde realizar el sorteo de las autoridades del Superior Tribunal de Justicia, para el período 2022-2023;

Por ello, uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por los arts. 15 y 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

1°) DESIGNAR, luego de practicado el sorteo establecido en el primer párrafo del art. 15 de la Ley V N° 174, como Presidente y Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, con mandato entre el 01 de abril de 2022 y el 31 de marzo

de 2023 (ambos inclusive) a los señores Ministros Mario Luis VIVAS y Alejandro Javier PANIZZI, respectivamente.

2°) SUBROGANCIA: En los casos de impedimentos o ausencias temporales, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia será reemplazado de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 15 la Ley V N° 174.

3°) DEROGAR todo Acuerdo que se oponga al presente.

4°) HACER REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Poder Judicial; dar la más amplia difusión y, cumplido, ARCHIVARSE.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1° del AP N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con el Dr. Heraldo Enrique FIORELISI (Art. 17 de la Ley cit.).

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y del Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI
(Ministro)

Firmado por: Mario Luis VIVAS (Ministro)

Firmado electrónicamente por: Heraldo Enrique FIORELISI (Ministro Subrogante)

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA (Secretario)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 267

10-11-21

Artículo 1°.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Bloque de Explotación Petrolera PQO, Zona PQ y S-2292 y S-940 Y Zona O del Bloque C (S-2730 Y S-2628) – Yacimiento El Tordillo y Puesto Quiroga» condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentada por la empresa TECPETROL S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto según las coordenadas que se detallan en la Tabla adjunta en el Anexo I; en el Yacimiento El Tordillo y Puesto Quiroga, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A partir de la presente aprobación la empresa TECPETROL S.A. deberá presentar de forma previa al inicio de las tareas involucradas en la construcción de la locación, perforación de pozos sean estos, exploratorios productores, inyectores o de avanzada, tendido de las líneas de conducción e instalaciones menores asociadas a desarrollarse dentro del Bloque de desarrollo y con una antelación mayor o igual a (7) SIETE días, sin excepción, un informe particular para cada pozo, que deberá contar como mínimo, con la información que a continuación se detalla:

a) Cronograma de trabajo y fecha de inicio, de movimiento de suelo y perforación sin excepción.

b) Permisos y/o autorizaciones que sean pertinen-

tes para ejecutar el mencionado proyecto, según corresponda, en original o copia debidamente legalizada.

c) Ubicación física del proyecto, vértices de la locación, traza de camino de acceso y línea de conducción/inyección e instalaciones asociadas, sin omitir, sus coordenadas geográficas y planas Gauss Krüger, debiendo anexar el plano de localización con fotografías de relevamiento en campo e imágenes satelitales y el mapa en formato .KMZ/.KML correspondiente al sitio.

d) Justificación técnica ambiental del sitio de emplazamiento del proyecto, adjuntando metodología y alternativas evaluadas para su elección.

e) Tipo de pozo a perforar y equipo de perforación a utilizar. Características de las líneas de conducción/inyección e instalaciones asociadas.

f) Profundidad de la perforación por tramo: justificación técnica de la cañería guía, aislación, final, intervalo de interés y base de la Fm. Patagonia, en caso de corresponder.

g) Recursos naturales e insumos a utilizar.

h) Superficie a afectar, desbroce estimado y cálculo de movimiento de suelo y pendiente expresada en porcentaje o grados.

i) Interferencias asociadas al proyecto y medidas a adoptar. Permisos/autorizaciones en caso de corresponder.

j) Playa de secado de recortes de perforación a utilizar y volúmenes estimados a generar.

k) Repositorio de residuos petroleros a utilizar.

l) Recinto de acopio y pre tratamiento de sólidos y semisólidos generados en forma habitual como resultado de las tareas de terminación e intervención de pozos.

m) Descripción del entorno inmediato, impactos y medidas específicas a adoptar.

n) Plan de monitoreo específico para aquellos proyectos que por sus características particulares así lo requieran.

o) Mapa a escala adecuada en el que se visualice la ubicación de la locación, camino de acceso y ducto e instalaciones asociadas, en relación a la sensibilidad ambiental evaluada en el área.

Artículo 3º.- Queda terminantemente prohibida la perforación de pozos, la construcción de locaciones, caminos e instalaciones menores asociadas, en zona de mallines. Para el tendido de ductos, en aquellos casos en que sea técnicamente imposible evitar la mencionada restricción, se deberá presentar un informe detallando las acciones a tomar, tendientes a evitar la afectación del mismo, el cual será evaluado y autorizado por esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4º.- La empresa TECPETROL S.A. será responsable de realizar la construcción de locaciones en zona de alta sensibilidad ambiental, asociadas a: Flora: elevada cobertura vegetal, especie de flora protegida, especies arbustivas de gran porte entre otros, pendientes mayores a 22° (40%), y/o efectuar movimientos de suelo mayores a 25.000 m³, Hidrología: vulnerabilidad de acuíferos alta, escorrentías superficiales, sistemas lagunares o bajos inundables, áreas de influencia directa de cuerpos de agua permanentes, excepto en casos debidamente justificados y autorizados por

esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- Una vez evaluado el informe particular de cada pozo, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar, rechazar y/o solicitar su reubicación, en función de las características ambientales particulares del sitio de emplazamiento, mediante acto fundado.-

Artículo 6º.- La empresa TECPETROL S.A. será responsable de:

a. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10.

b. la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

c. La gestión integral de los residuos petroleros, sólidos y semisólidos producto de las tareas intervención y terminación de pozos; debiendo cumplimentar con lo solicitado en el marco del expediente N°443/19 «Recinto de Acopio y pretratamiento de sólidos y semisólidos de terminación e intervención de pozos»

d. la gestión integral de los recortes de perforación a generar, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N°1005/16.

e. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para la construcción de locaciones, caminos, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables.

f. en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, la misma no deberá ser nociva para la salud humana, debiendo presentar semestralmente los protocolos de análisis físico-químicos, bacteriológicos y parasitológicos en el marco del presente expediente, sin excepción, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

g. la presentación de los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones según corresponda. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

h. La presentación de las Guías de regulaciones o procedimientos internos de la empresa TECPETROL S.A. o empresa encargada de llevar a cabo las pruebas de hermeticidad correspondiente.

i. la presentación de los perfiles de los pozos y toda documentación que acredite la efectiva aislación de los horizontes acuíferos de interés que atraviese.

j. el cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

k. el cumplimiento del Plan de Acción con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga e incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto).

l. el cumplimiento de las medidas de prevención y/o mitigación que el proyecto requiera.

m. el retiro de todas las cañerías soterradas durante la etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

Artículo 7º.- La empresa TECPETROL S.A. deberá presentar bienalmente la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto, incluyendo un Informe de Auditoría Ambiental que involucre la totalidad de los pozos perforados en ese periodo dentro del Bloque de Desarrollo, evaluándose el cumplimiento y efectividad de las medidas propuestas y modificaciones, en caso de corresponder, debiéndose incluir estas últimas en dicha actualización.-

Artículo 8º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa TECPETROL S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 9º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

Disp. N° 268 10-11-21

Artículo 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Disposición N° 180/18-SRyCA, en el que quedará redactado según el

Anexo I que forma parte integral de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados para el Transporte de Residuos Petroleros se detallan en el

Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- La empresa JMB S.A., deberá implementar el uso de bases de datos digitales, debiéndose proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual será volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, dominio, chofer, manifiesto, repositorio / recinto, operador y observaciones.-Artículo 4º.- La empresa JMB S.A., deberá facilitar a la autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.-

Artículo 5º.- La empresa JMB S.A. deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las DOCE (12) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6º.- La empresa JMB S.A. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Provincial N° 1005/16, la actualización de la información establecida en el Anexo II,

acompañada del Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año.-

Artículo 7º.- La empresa JMB S.A., será responsable de mantener actualizada toda documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

ANEXO I

VEHÍCULOS:

Dominio	Marca	Tipo	Año	Motor	Motor N°	Chasis	Chasis N°
				Marca/modelo		Marca/modelo	
AE338BG	67-IVECO	CHASIS CON CABINA	2020	IVECO	F4AE3681E*808	IVECO	8ATA1RMHDLX111523

CONDUCTORES:

MOLINA, ARIEL MAURICIO- Licencia N° 29.690.797-MERCANCIAS PELIGROSAS

Disp. N° 269 10-11-21

Artículo 1º.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Bloque de Desarrollo NOR-ESTE» Yacimiento Pampa del Castillo- La Guitarra, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentada por la empresa CAPEX S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto según las coordenadas que se detallan en la Tabla adjunta en el Anexo I; en el Yacimiento Pampa del Castillo- La Guitarra, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A partir de la presente aprobación la empresa CAPEX.S.A deberá presentar de forma previa al inicio de las tareas involucradas en la construcción de la locación, perforación de pozos sean estos, exploratorios (on shore que involucren áreas no intervenidas y estén ubicados a menos de mil metros de una instalación existente), productores, inyectores o de avanzada, tendido de las líneas de conducción e instalaciones menores asociadas que se encuentren fuera del ejido urbano y/o aquellos que encontrándose dentro del mismo, se ubiquen en zonas tipificadas como rurales, quedando exceptuados de ésta, los que se localicen a menos de 1000 metros de asentamientos urbanos o rurales, todos a desarrollarse dentro del Bloque de desarrollo y con una antelación mayor o igual a (7) SIETE días, sin excepción, un informe particular para cada pozo, que deberá contar con un mínimo, con la información que a continuación se detalla:

a) Cronograma de trabajo y fecha de inicio, de movimiento de suelo y perforación sin excepción.

b) Permisos y/o autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto, según corresponda, en original o copia debidamente legalizada.

c) Ubicación física del proyecto, vértices de la locación, traza de camino de acceso y línea de conducción/inyección e instalaciones asociadas, sin omitir, sus coordenadas geográficas y planas Gauss Krüger, de-

biendo anexar el plano de localización con fotografías de relevamiento en campo e imágenes satelitales y el mapa en formato .KMZ/.KML correspondiente al sitio.

d) Justificación técnica ambiental del sitio de emplazamiento del proyecto, adjuntando metodología y alternativas evaluadas para su elección.

e) Tipo de pozo a perforar y equipo de perforación a utilizar. Características de las líneas de conducción/inyección e instalaciones asociadas.

f) Profundidad de la perforación por tramo: justificación técnica de la cañería guía, aislación, final, intervalo de interés y base de la Fm. Patagonia, en caso de corresponder.

g) Recursos naturales e insumos a utilizar.

h) Superficie a afectar, desbroce estimado y cálculo de movimiento de suelo.

i) Interferencias asociadas al proyecto y medidas a adoptar. Permisos/autorizaciones en caso de corresponder.

j) Playa de secado de recortes de perforación a utilizar y volúmenes estimados a generar.

k) Repositorio de residuos petroleros a utilizar.

l) Recinto de acopio y pre tratamiento de sólidos y semisólidos generados en forma habitual como resultado de las tareas de terminación e intervención de pozos.

m) Descripción del entorno inmediato, impactos y medidas específicas a adoptar.

n) Plan de monitoreo específico para aquellos proyectos que por sus características particulares así lo requieran.

o) Mapa a escala adecuada en el que se visualice la ubicación de la locación, camino de acceso y ducto e instalaciones asociadas, en relación a la sensibilidad ambiental evaluada en el área.

Artículo 3º.- Queda terminantemente prohibida la perforación de pozos, la construcción de locaciones, caminos e instalaciones menores asociadas, en zona de mallines. Para el tendido de ductos, en aquellos casos en que sea técnicamente imposible evitar la mencionada restricción, se deberá presentar un informe detallando las acciones a tomar, tendientes a evitar la afectación del mismo, el cual será evaluado y autorizado por esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4º.- La empresa CAPEX S.A. será responsable de evitar la construcción de locaciones en zona de alta sensibilidad ambiental, asociadas a: Flora: elevada cobertura vegetal, especie de flora protegida, especies arbustivas de gran porte entre otros, pendientes mayores a 22º (40%), y/o efectuar movimientos de suelo mayores a 25.000 m3, Hidrología: vulnerabilidad de acuíferos alta, escorrentías superficiales, sistemas lagunares o bajos inundables, áreas de influencia directa de cuerpos de agua permanentes, excepto en casos debidamente justificados y autorizados por esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- Una vez evaluado el informe particular de cada pozo, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar, rechazar y/o solicitar su reubicación, en función de las características ambientales particulares del sitio de emplazamiento, mediante acto fundado.-

Artículo 6º.- La empresa CAPEX S.A. será respon-

sable de:

a. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10.

b. la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

c. La gestión integral de los residuos petroleros, sólidos y semisólidos producto de las tareas intervención y terminación de pozos; debiendo cumplimentar con lo solicitado en el marco del expediente N°443/19 «Recinto de Acopio y pretratamiento de sólidos y semisólidos de terminación e intervención de pozos»

d. la gestión integral de los recortes de perforación a generar, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N°1005/16.

e. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para la construcción de locaciones, caminos, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables.

f. en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, la misma no deberá ser nociva para la salud humana, debiendo presentar semestralmente los protocolos de análisis físico-químicos, bacteriológicos y parasitológicos en el marco del presente expediente, sin excepción, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

g. la presentación de los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones según corresponda. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

h. la presentación de las Guías de regulaciones o procedimientos internos de la empresa CAPEX S.A. o empresa encargada de llevar a cabo las pruebas de hermeticidad correspondiente.

i. la presentación de los perfiles de los pozos y toda documentación que acredite la efectiva aislación de los horizontes acuíferos de interés que atraviese.

j. el cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

k. el cumplimiento del Plan de Acción con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga e incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto).

l. el cumplimiento de las medidas de prevención y/o mitigación que el proyecto requiera.

m. el retiro de todas las cañerías soterradas durante la etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

Artículo 7º.- La empresa CAPEX S.A. deberá presentar bienalmente la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto, incluyendo un Informe de Auditoría Ambiental que involucre la totalidad de los po-

zos perforados en ese periodo dentro del Bloque de Desarrollo, evaluándose el cumplimiento y efectividad de las medidas propuestas y modificaciones, en caso de corresponder, debiéndose incluir estas últimas en dicha actualización.-

Artículo 8º.- La presente Disposición de aprobación no exige a la empresa CAPEX S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 9º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

Disp. N° 270 **23-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 CENTAVOS (\$ 146.561,05) intereses incluidos, adeudada por la empresa AGROPEZ S.A., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque ANITA ALVAREZ (02138), por el desembarco en el Puerto de Madryn de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (4.169) cajones/cajas de langostino, entre el 02 al 12 de Octubre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 271 **23-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 54 CENTAVOS (\$ 2.402.565,54) intereses incluidos, adeudada por la empresa GIANFRANCO S.A., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque FRANCO JOSE (02984), por el desembarco en el Puerto Rawson de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (64.820) cajones/cajas de langostino, desde el día 11 de Octubre al 29 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 272 **23-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 CENTAVOS (\$ 341.829,63) intereses incluidos, adeudada por el Señor Juan José MOLINERO, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque JUAN JOSE (03100), por el desembarco en el Puerto

de Rawson de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (9.794) cajones/cajas de langostino, entre el 24 de Enero al 09 de Abril de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 273 **23-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40 CENTAVOS (\$ 1.791.635,40) intereses incluidos, adeudada por el Sr. José ORTIZ JURADO, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque SANTA MARÍA MADRE (02615), por el desembarco en el Puerto Rawson de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (47.759) cajones/cajas de langostino, desde el día 02 de Enero al 28 de Febrero de 2020.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Disp. N° 274 **23-11-21**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 1.021.795,46) intereses incluidos, adeudada por el señor Maximiliano VEGA, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque DON TORIBIO (02913), por el desembarco en el Puerto de Rawson de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (29.219) cajones/cajas de langostino, entre el 23 de Noviembre de 2018 al 10 de Marzo de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados:

«TREZZA, Edgar Osvaldo Rino Ramón S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 968 Año 2021.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, TREZZA, EDGAR OSVALDO RINO RAMÓN para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley (art. 712 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, 08 de Noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE CAVACO, DNI 7.812.631 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Cavaco, Enrique S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001440/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1- piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez. Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCA ZULEMA HERRERA, DNI 92.783.947 para que dentro del Término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Herrera, Blanca Zulema S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 1512/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Nor-este del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GERMINAL FRANCISCO BARRE y ELIDA LUCIA GARCIA PASCUAL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «BARRE Germinal Francisco y GARCIA PASCUAL Elida Lucia s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000671/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 21 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENCIA RAÚL ÁNGEL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VALENCIA, RAÚL ÁNGEL - SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 001629/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO OSCAR PAZOS, DNI 7.914.721 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PAZOS, RICARDO OSCAR S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001045/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro

Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-12-21 V: 10-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de COMINETTI ROBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «COMINETTI ROBERTO S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000680/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 26 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORICHIN ANA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ORICHIN, Ana S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000033/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Lobos Provincia de Buenos Aires. Comodoro Rivadavia, abril 27 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «PARRA, Néstor Omar S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 900, Año 2021) cita y

emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de NESTOR OMAR PARRA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 26 de noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaria autorizante, en relación a los autos caratulados «MUÑOZ, Juan Eduardo C/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios» (Expte. 128 – Año 2020), se ha ordenado decretar estado de REBELDIA del Sr. DARIO ALEJANDRO VELAZQUEZ, haciéndosele saber que las providencias sucesivas le serán notificadas automáticamente.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por espacio de dos (2) días. Trelew, 29 de Noviembre de 2021.

VALERIA BLASCO
Secretaria

I: 09-12-21 V: 10-12-21

EDICTO N° /21

El Juzgado Laboral N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. IRIS BRENDA PACHECO, JUEZ, Secretaria N° UNO, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Sarmiento N° 160, planta alta, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «COFRE, Franco Damian C/ QUINTINO, Usqueda Nicolas S/SUMARIO-Cobro de pesos e indem. de ley» Expte. N° 301/2018, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a los herederos del demandado Sr. USQUEDA NICOLÁS QUINTINO CUIT N° 20-06951166-0 para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.Ch. y por el término de TRES (3) días en el «Boletín Oficial». Comodoro Rivadavia, de 2.021.

JUDIT LORENA VELIZ
Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to.

Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BEZURNATEA, ABEL FRANCISCO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «BEZURNATEA, Abel Francisco S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000747/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 24 de 2021.

CHRISTIANANDRES BASILICO
Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BRESSAN MARIA DEL CARMEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «BRESSAN, Maria del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000691/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 09 de 2021.

FELDMAN SAMANTA
Auxiliar Letrada

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

La Dra. María Laura Eroles, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Secretaria a cargo de la Dra. María Victoria del Soldato Acuña, cita y emplaza al Sr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: «LEON Víctor Froilán c/LOPEZ MIGUEL ANGEL y/u otro s/Daños y perjuicios» (Expte. N° 89 – Año 2012), mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a su elección, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 346 del CPCC).

Puerto Madryn, noviembre 26 de 2021.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 10-12-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ARTEMIA SOTO MAYORGA, DNI 92.888.107 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO MAYORGA, Rosa Artemia S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001280/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «REMUSSI, Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 484 - Año 2020) mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMUSSI SUSANA, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en juicio. (Art. 712 del C.P.C.C., Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PERALTA MARÍA ALCIRA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PERALTA, María Alcira S/Sucesión ab-intestato (Expte. 1651/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HÉCTOR OSVALDO OBARRIO en los autos caratulados «OBARRIO, Héctor Osvaldo s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000597/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 29 de noviembre de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 09-12-21 V: 14-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de NÉSTOR ALFREDO EVANS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «EVANS NÉSTOR ALFREDO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000769/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 01 de 2021.-

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 10-12-21 V: 15-12-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LAURANT JUAN CARLOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LAURANT JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000771/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 01 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 10-12-21 V: 15-12-21

EDICTO**UNION AUSTRAL S.R.L**

Cesión de cuotas - Modificación de Contrato Social
- Órgano de administración - Sede social

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Cesión de cuotas - Modificación de Contrato, Órgano de administración, Sede social de la Sociedad denominada: UNION AUSTRAL SRL Expte: 450 GBIGJ-21 Escritura Pública N° 184 de fecha 29/09/2021, Cedentes: Roberto Daniel BIASUSSI, argentino, nacido el 18/06/1959, DNI N° 13.564.056, CUIL N° 20-13564056-6, estado civil casado en segundas nupcias, de oficio empresario, domiciliado en calle Gutiérrez de la Concha N° 482, Rada Tilly, Prov. Del Chubut; Elizabeth Carmen PAPE, argentina, nacida el 16/07/959, DNI N° 13.564.991, CUIT N° 27-13564991-6, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de oficio comerciante, domiciliada en calle Olavarría N° 605, Com.Riv.; Darío Antonio BIASUSSI, argentino, DNI N° 18.042.006, CUIT N° 20-18042006-2, nacido 16/04/1966, estado civil casado, de oficio empresario, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3429, Com.Riv.- Cesionario: Lucca BIASUSSI argentino, DNI N° 36.334.434, CUIT N° 20-36334434-9, nacido 16/12/1992, de estado civil soltero, de oficio empresario, domiciliado en calle Policarpo Coronel N° 380, Gral. Mosconi Km. 3, Com.Riv. la cláusula cuarta del contrato social del capital social «CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, suscripta e integradas en su totalidad por los señores socios en la siguientes proporciones: El Señor Darío Antonio BIASUSSI tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00). El señor Lucca BIASUSSI quinientas (500) cuotas, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).».- ORGANOS DE ADMINISTRACION: Se designa como socio gerente de la sociedad, al señor Darío Antonio BIASUSSI, quien acepta el cargo, y DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido en la prohibición e incompatibilidad establecida por los artículos 264 y 286 de la Ley General de Sociedades Comerciales, ni en las previsiones del Artículo 238 de la Ley N° 24522.- SEDE SOCIAL: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3429, de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

EDICTO**CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE
CONTRATO SOCIAL
ANTONIO LAGO S.R.L.**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto: de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de la Sociedad denominada ANTONIO LAGO S.R.L., Expte. 252/2021, por Instrumento Público: de fecha 7/07/2021.- Cedente: Antonio LAGO ALONSO, español, nacido el 6/7/1931; DNI N° 93.640.643, estado civil casado en 1° con doña Ana María Rodríguez, de oficio comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 446, de esta ciudad. Cesionario: Mariana Antonella ALEGRE, argentina, nacida el 31/03/1987; DNI N° 32.904.964, estado civil soltera, domiciliada en Saavedra N° 446 de esta ciudad.- Modificación de Contrato Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 1.000.- (un mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: doña Elena Beatriz LAGO suscribe 70 (setenta) cuotas de 1.000.- (un mil pesos) cada una, doña Mariana Antonella ALEGRE, suscribe 30 (treinta) cuotas de 1.000 (un mil pesos) cada una. Las cuotas se integran en un 25 por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de Inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completara la integración. - El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

**EDICTO LEY N° 19.550
AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.
DIRECTORIO – SINDICATURA**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 31 de Julio de 2020, resultan electos los siguientes órganos de administración y fiscalización: Presidente: Fernando Fiorasi, DNI 17.310.593, Italia 70 (Trelew); VicePresidente: Bruno Fiorasi, DNI 17.310.621, Rivadavia 2996 (Trelew); Director Titular: Joaquín Nervi, DNI 23.934.387, E. Morgan 2678 (Puerto

Madryn); Directores Suplentes: Carlos Antonio Colli, DNI 21.656.863, Mitre 788 (Trelew); Fiorela Fiorasi, DNI 17.644.151, Chacabuco 956 Dpto. 2 (Esquel); Braulio Nervi DNI 22.934.022, Chacra 86 Norte Lote 8 (Trelew); Síndico Titular: Cra. Sonia Silvana Maderna, DNI 18.065.163, Rivadavia 2510 (Trelew); Síndico Suplente: Cr. Víctor Hugo Di Doménico, DNI 10.105.145, Av. Rawson 218 Piso 5° Depto. «C» (Trelew). Mandato por un (1) Ejercicio. Publíquese por un (1) día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 10-12-21

**DESIGNACION DE DIRECTORIO DE
NUEVA VISTA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020, se modifica el Directorio de NUEVA VISTA S.A., CUIT: 30-71593216-0, el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Mariano Cosentino, D.N.I. 20.832.305, domiciliado en Bahía Sin Fondo Nro. 53 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Vicepresidente: Mabel Graciana Albanesi, D.N.I. 11.601.298, domiciliada en Lezana Nro. 3403 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Director Titular: Juan Esteban Enrique Albanesi, D.N.I. 32.220.141, domiciliado en Pellegrini Nro. 598 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; y Director Suplente: Graciana María Enrique Albanesi, D.N.I. 26.344.157, domiciliada en Los Aromos Nro. 2325 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-
Publicación por un (1) día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 10-12-21

**REGUE BUCIC ASOCIADOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Cesión de Cuotas de la sociedad denominada REGUE BUCIC ASOCIADOS S.R.L. con domicilio en Viamonte N°270, Por instrumento privado de fecha 07/07/2021, cedente: Claudia Regue, Argentina, nacida el 27/7/1965, DNI 17.297.035, soltera, ama de casa, con domicilio en Leonardo Rosales N° 370, de Rada Tilly, cesionario: Matías Nicolás Sánchez, Argentino, nacido el 28/1/2003, DNI 44.601.414, soltero, estudiante, domiciliado en Transporte Villarino N° 619, de Rada Tilly, Claudia Regue cede a Matías Nicolás Sánchez una (1) cuota social por un valor nominal de

pesos mil (\$ 1.000), que en su totalidad la cuota cedida representa el 6,25 % del capital social suscripto e integrado por la cedente.- Reformulación Punto Cuarto Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 16.000 dividido en 16 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) Carina Nanci Regue 15 cuotas de \$ 15.000, representando el 93,75 % del capital social y b) Matías Nicolás Sánchez 1 cuota de \$ 1.000 representando el 6,25 % del capital social y Ratificación Gerencia: la administración y representación legal y uso de la firma social continuara a cargo de la socia gerente Carina Nanci Regue.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

C.G.A. S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco. E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto Cesión de cuotas de la sociedad denominada CGA S.R.L., Por instrumento privado de fecha 21/11/2018 con domicilio en Armada Argentina N°1170 de la ciudad de Rada Tilly. Cedente: Vladimir Covalschi, Argentino, nacido el 28/10/1988, DNI 33.619.522, soltero, comerciante, domiciliado en Antártida Argentina N° 352, Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut; Cesionario: Cristina Beatriz Massera, Argentina, nacida el 10/03/1961, DNI 13.925.995, divorciada, profesora y licenciada en geografía, domiciliada en Ushuaia N° 2028 1, Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, El socio Vladimir Covalschi cede a Cristina Beatriz Massera, 10 cuotas sociales por un valor nominal de \$ 500 cada una, es decir \$ 5.000, que en su totalidad las cuotas cedidas representan el 10 % del capital social suscripto e integrado por el cedente. Reformulación Clausula Cuarta: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos quinientos (\$ 500) de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. Las cuotas sociales de C.G.A. S.R.L. se encuentran totalmente suscriptas e integradas, adquiriendo de este modo: Nelson Edgardo Mazquiaran 90 (noventa) cuotas sociales y Cristina Beatriz Massera 10 (diez) cuotas sociales. Por instrumento privado de fecha 28/06/2021: cedente: Cristina Beatriz Massera, Argentina, nacida el 10/03/1961, DNI 13.925.995, profesora y licenciada en geografía, domiciliada en Ushuaia N° 2028 1, Rada Tilly, la cesionaria: Camila María Mazquiaran, Argentina, nacida el 27/5/1997, DNI 40.209.844, soltera, estudiante, domiciliada en Fragata Sarmiento N° 1609, Rada Tilly, CGA S.R.L., con domicilio en Armada Argentina N° 1.170 de la ciudad de Rada Tilly; Cristina Beatriz Massera, cede a Camila María Mazquiaran diez (10) cuotas sociales por un valor nomi-

nal de pesos \$ 500 cada una, es decir \$ 5.000, que en su totalidad las cuotas cedidas representan el 10 % del capital social suscripto e integrado por la cedente. Capital: Reformulación Clausula cuarta: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos quinientos (\$ 500) de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. Las cuotas sociales de C.G.A. S.R.L. se encuentran totalmente suscriptas e integradas, adquiriendo de este modo: Nelson Edgardo Mazquiaran 90 (noventa) cuotas sociales y Camila María Mazquiaran 10 (diez) cuotas sociales. Ratificación gerencia: administración y representación legal y uso de la firma social continuara a cargo del socio gerente Nelson Edgardo Mazquiaran.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

INSTITUTO SUPERIOR DE MECANICA DENTAL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Inspector de justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Por Acta de Reunión de socios, del INSTITUTO SUPERIOR DE MECANICA DENTAL S.R.L, CUIT 30-71533127-2, de fecha 23 de septiembre de 2021, el socio Sr. Matías Francisco Ojeda Arca, cedió 50 cuotas sociales al Sr. Miguel Ángel Cheuquepal, reformulando la cláusula a saber: QUINTA: del capital social. El capital social asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos (\$50) de valor nominal cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: 1000 cuotas sociales correspondientes al socio Miguel Ángel Cheuquepal. El socio, Miguel Ángel Cheuquepal queda con el 100 % de las cuotas sociales, quien conforme normativa vigente en materia societaria en un lapso inferior a tres meses recompondrá la cantidad a dos socios, caso contrario comenzará a regirse por la Sección IV de la Ley 19.550 – Sociedades no constituidas conforme los tipos del capítulo II y otros supuestos.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 10-12-21

EDICTO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL
ANGEL E. BIASUSSI S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justi-

cia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto: de modificación de contrato de la Sociedad Denominada Ángel E. Biasussi Instrumento Público: de fecha 04/08/2021- MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA (objeto): La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: explotación de lo relacionado con el ramo de la mecánica automotor e industrial, sus herramientas, maquinarias, repuestos, autopartes, accesorios y afines, al por mayor o menor, exportar y/o importar, actuar en licitaciones, tomar representaciones, comisiones o distribuciones de los servicios o productos que explote. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para lograr su objeto social.»

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

EDICTO**CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****DISTRIBUIDORA DE LA CORDILLERA SRL**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato – Órgano de Administración, denominada DISTRIBUIDORA DE LA CORDILLERA SRL - Instrumento Público: de fecha 10/05/2021- Cedente: Elías Edgardo FLORES, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de abril de 1989, Documento Nacional de Identidad número 33.773.056, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de oficio comerciante, domiciliado en calle Juan José Paso N° 1114 de esta Ciudad. Cesionario: Ismael de la Cruz ICASATE, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de noviembre de 1994, Documento Nacional de Identidad número 38.626.755, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de oficio comerciante, domiciliado en calle Mza. 25 Parcela 18 s/n del Barrio DR. Rene Favalaro de esta ciudad.- Modificación de Contrato Social: la cláusula cuarta del contrato social del capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), divididos en cien (100) cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. El señor Ismael de la Cruz ICASATE, es titular de 95 cuotas, que representan pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00); y el señor Gonzalo Darío ALONSO, es titular de 5 cuotas, que representan pesos CINCO MIL (\$5.000,00).- En este acto cada uno integra el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo

aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.»- **ORGANO DE ADMINISTRACION:** Se designa en el cargo de gerente de la sociedad, a Ismael de la Cruz ICASATE, acepta el cargo y **DECLARA BAJO JURAMENTO** que no se encuentra comprendido en la prohibición e incompatibilidad establecida por los arts. 264 y 286 de la LGSC, ni en las previsiones del ART. 238 de la Ley N° 24522.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

**CONSTRUIR S.A.
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Fecha del instrumento: 20 de Mayo de 2021.

Con acuerdo de reunión de accionistas, estos resuelven designar las autoridades de la sociedad por el plazo que determina el Estatuto Social. Atento a lo expuesto, se resuelve: designar para integrar el directorio de la sociedad a las siguientes personas **PRESIDENTE:** Alberto José Torres, DNI 32.142.525, CUIT 23-32142525-9, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1985, de 35 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en Río Futaleufú N° 2070 de la localidad de Trevelin. **DIRECTOR SUPLENTE:** Otarola Diana Zully DNI 5.938.787, CUIT 27-05938787-7, argentina, nacida el 01 de Enero de 1949, de 72 años de edad, divorciada empresaria, domiciliada en la calle Pellegrini N° 295 de la ciudad de Esquel.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 10-12-21

**RENACER SALUD S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de la sociedad **RENACER SALUD S.R.L.** Por Instrumento Privado de fecha 23/06/2021. Socios: Elías Joel ROMERO, argentino, nacido el 10/12/1985, DNI N° 31.731.069, estado civil soltero, de oficio enfermero; Laura Silvana ROMERO, argentina, nacida el 15/11/1988, DNI N° 33.963.951, estado civil soltera de oficio enfermera, ambos domiciliados en calle Contraalmirante Guerrico N° 22, Rada Tilly, Chubut.- Instrumento privado de fecha 23/06/2021 -

Domicilio de la Sociedad: ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en la IGJ, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios integrales de asistencia sanitaria, de servicios de enfermería y atenciones médicas domiciliarias, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, enfermeros, asistentes sociales, fisioterapeutas y terapeutas) y la realización de las siguientes tareas: servicio de ayuda y asistencia a domicilio; teleasistencia domiciliaria y socio-sanitaria; explotación o gestión, total o parcial, de residencias, pisos tutelares, centros de día, comunidades terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación; transporte sanitario y acompañamiento de los colectivos antes citados; hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio; suministro de oxigenoterapia, control de gases, electromedicina, así como sus actividades conexas. Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Para su ejecución se contratará profesionales para las prestaciones, medicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas, de enfermería, y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina de trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnosis, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, telepsicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y pres-

tación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto.- Administración, gestión y prestación del servicio de residencia geriátrica para adultos mayores, comercialización, importación, exportación y fabricación de implementos con usos geriátricos, accesorios, equipos, instrumental y todo producto con aplicación geriátrica.- Tendrá capacidad jurídica para comprar implementos geriátricos y accesorios, gestionar créditos a entidades privadas, bancarias y financieras, realizar actividades de exportación e importación, operaciones afines y complementarias de cualquier clase, por cuenta propia o asociada a otras empresas o terceros independientes en el país o en el extranjero, celebrar convenios de prestación de servicios y realizar todos los actos relacionados con el objeto social.- Podrá efectuar negocios de administración, compraventa, locación e inmobiliarios, civiles y comerciales y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos.- El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), divididos en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. El señor Elías Joel ROMERO, es titular de sesenta (60) cuotas, que representan pesos SESENTA MIL (\$60.000,00); y la señora Laura Silvana ROMERO, es titular de sesenta (60) cuotas, que representan pesos SESENTA MIL (\$60.000,00).- En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.- Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más gerentes, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos, operaciones y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en

los términos del artículo 58° de la L.G.S, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos quinientos (\$ 500,00) cada uno.- Cierre Balance: 30 de junio de cada año.- CLAU-SULAS TRANSITORIAS: Que la sociedad será representada y administrada por el Socio Elías Joel ROMERO, quien acepta el cargo para el cual se han designado; Establecer la sede social en la calle Bartolomé Mitre N° 1049 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, el cual constituirá el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-12-21

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Diciembre de 2021 a las 16 horas en el local social de Namuncurá 122 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea;
- 2) Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- Publíquese por 5 días.

EL DIRECTORIO

I: 06-12-21 V: 14-12-21

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ACCIONISTAS CLASE «E»
TRELPA S.A.**

Convocase a los accionistas clase «E» TRELPA S.A. a asamblea general ordinaria para el día 17 de diciembre de 2021, 16:00 horas en sede social Cooperativa 16 de Octubre Ltda., sito en Avenida Alvear y Belgrano N° 796 de la ciudad de Esquel Chubut, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Elección de un representante para asistir a la

próxima asamblea ordinaria de TRELPA S.A. ejercicio vigésimo octavo.

3- Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio económico vigésimo octavo finalizado el 30 de junio de 2021.

4- Informe del Director.

5- Consideración de la gestión del Director y del integrante de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el vigésimo octavo ejercicio social.

6- Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para integrar el Directorio, en TRELPA S.A. en representación de las acciones de clase «E», para el vigésimo noveno ejercicio.

7- Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora, en TRELPA S.A. en representación de las acciones de clase «E», para el vigésimo noveno ejercicio.

8- Designar un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para integrar el Directorio de TRANSPA S.A. para el próximo ejercicio.

A falta de quórum la asamblea se realizara en segunda convocatoria una hora después de la hora de convocatoria original del mismo día, hora y lugar.

MARCELO J. GRIFFITHS
Presidente
Copp. de Serv. Públicos
Consumo y Viv. Rawson Ltda.

I: 06-12-21 V: 14-12-21

EDICTO LEY 21.357

RIOLA S.A.

RECONDUCCION SOCIETARIA

Que en Asamblea Extraordinaria celebrada el 04 de mayo de 2021 los señores Juan Carlos GONZALEZ, DNI 05.381.841, y Anita Margarita FERNANDEZ, DNI 13.472.757, que representan el 96% del Capital Social de la sociedad RIOLA S.A., decidieron, en virtud de estar vencido el plazo de duración, proceder a la Reconducción Societaria en los términos del Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales, quedando el artículo segundo de la siguiente manera:

Artículo 2°: La Sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción de la presente Reconducción en la IGJ. Este plazo se prorrogará por igual lapso de tiempo, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.-

DEMÁS CLAUSULAS: Vigentes al 01/05/21: Sin modificaciones.-

Publíques por un día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 10-12-21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍAS DE PLANEAMIENTO Y DE ENERGÍA

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura
Dirección General de Servicios Públicos

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

El Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, a través de las Subsecretarías de Energía y Planificación lleva adelante la Ejecución de las Obras para el Nuevo Sistema Interconectado Eléctrico Provincial, incluida dentro del mismo se detalla a continuación la siguiente:

Obra: EJECUCIÓN SISTEMA INTERCONECTADO ELECTRICO PROVINCIAL – II ETAPA – GARAYALDE-CAMARONES

Presupuesto Oficial: Pesos Un mil ochenta millones veinticuatro mil novecientos sesenta y tres (\$1.080.024.963,00)

Garantía de oferta: Pesos Diez millones ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve con 63/100 (\$10.800.249,63)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Seiscientos siete millones quinientos catorce mil cuarenta y uno con

69/100 (\$607.514.041,69)

Especialidad: Electromecánica

Lugar de emplazamiento: Garayalde-Camarones

Plazo de ejecución Seiscientos cuarenta días (640) días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00)

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Viernes 21 de Enero de 2.022 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Lugar: Salón de los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en Peatonal Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 21 de Enero de 2.022

Hora: 12:00

Expte. N° 0002990-MIEP-21

I: 06-12-21 V: 14-12-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00